

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2022-00382- 00 DE EDITH GOMEZ MOLANO CONTRA MARIANITA DE JESUS BENAVIDES SOLARTE.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Hora de inicio: 9:26 a.m.

Hora de finalización: 9:58 a.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	EDITH GOMEZ MOLANO
Apoderada de la Demandante:	LAURA DANIELA UNIGARRO
Demandada:	MARIANITA DE JESUS BENAVIDES SOLARTE
Apoderado Demandada:	PEDRO ALFREDO PABON LASSO

Se reconoció personería para actuar al abogado PEDRO ALFREDO PABON LASSO, identificado con la C.C. 10.541.290 de Popayán Cauca y T.P. No. 125.573 el C.S. de la J; para representar a la entidad demandada.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA

El despacho se constituye en Audiencia de Conciliación ante la manifestación de las partes de tener ánimo conciliatorio.

Se deja constancia que las partes llegan al siguiente acuerdo:

Por todos los conceptos que se pretenden con la demanda, la partes acordaron conciliar por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000), suma de dinero que será pagada por la demandada MARIANITA DE JESUS BENAVIDES SOLARTE a la demandante EDITH GOMEZ MOLANO, así: en una cuota de (\$1.200.000), el día 12 de mayo del presente año, suma de dinero que será girada por JUGUEMOS, a favor de la demandante quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 25.313.100.

Como quiera que no se están vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de la demandante, el Despacho aprobó la conciliación, ordenando terminar el presente proceso, archivar el mismo, previa las desanotaciones respectivas y sin costas para las partes.

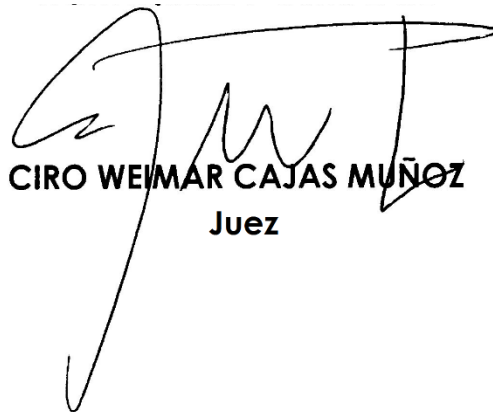
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del C.P.L. advirtiéndole que la presente conciliación hace Tránsito a Cosa Juzgada, con las Consecuencias que de ello se derivan, y que presta Merito Ejecutivo.

Se dispone la terminación del proceso y su correspondiente archivo.

Se termina la audiencia siendo las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

3.) Se notifica en estrados.

4.) Esta decisión queda debidamente ejecutoriada



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2022-00382- 00 DE EDITH GOMEZ MOLANO CONTRA MARIANITA DE JESUS BENAVIDES SOLARTE.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUDIENCIA MIXTA
EDITH GOMEZ MOLANO
Demandante

AUDIENCIA MIXTA
LAURA DANIELA UNIGARRO
Apoderada Demandante

AUDIENCIA MIXTA
MARIANITA DE JESUS BENAVIDES SOLARTE
Demandada

AUDIENCIA MIXTA
PEDRO ALFREDO PABON LASSO
Apoderado demandada